

Trinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y NVEVE.

Prebiere en el Particular de las piamas y expresa la re-
ponsabilidad de cada Uno particular mente, y seis caforde
quese sitaien alo. Cau. Capitulara y salaban para se
Verifican la circunstancia de sueldo Pleno, como negono
y no sea alo Onibene de la Cud sino singularmente a cada
Individuo en Calidad de su ofino de Residor, Pbro haues
seguido esse Norte la Cud si querete Onerar asu traid con
los Atributos y Responsabilidad de man Gallice de Exogresia
e Granar el en Cuzo como queda dho, y pasar a transfe-
rir Obligacion a quien no Incombe Alterbarse contra
la Orden del Consejo lo. Cau. que quedaron en el Ayuntamiento
su propio Notario contra la Exogresada Orden lo que no pue-
de tener lugar, ni tampoco el Nombrado a posesionarse por
no parecerle a su traid Regular, por muchas razones, no ser
facultativa para ello la Cud ni aunque lo fuesse parecerle
asu traid Desagraciada de termino con Uno de los Cau. que
Componen esse Ayuntamiento, ni Menor quando no pue de an-
te le cesar Cud el menor Notario Colocado ni Uno ni

